



### IV. Administración Local

OTROS ENTES LOCALES

#### REGTSA

*Anuncio*

El Pleno Provincial de la Diputación de Salamanca, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014 adoptó, a propuesta del Consejo de Administración de REGTSA, el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de cursos de formación organizados por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo anterior, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca núm. 10 de fecha 16 de enero de 2015, el Pleno Provincial de la Diputación de Salamanca, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, adoptó, a propuesta del Consejo de Administración de REGTSA, el acuerdo de desestimar la reclamación presentada dentro del plazo concedido al efecto, y aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de cursos de formación organizados por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), publicándose en anexo a este anuncio el texto íntegro de la referida Ordenanza.

Salamanca a 31 de marzo de 2015.–LA VICEPRESIDENTA DE REGTSA, Isabel M<sup>a</sup> de la Torre Olvera.

#### ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS O TALLERES DE FORMACIÓN EN MATERIAS PROPIAS DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

Artículo 1º.- Fundamentación.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA) regula el precio público por la prestación del Servicio de cursos o talleres de formación en materias propias de su competencia, tanto presenciales como “en línea”, que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2º.- Objeto del servicio.

Lo constituye la asistencia, presencial o a través de la plataforma de formación “en línea”; a los cursos o talleres de formación organizados por REGTSA en materias propias de su competencia.

Artículo 3º.- Devengo.

El devengo del precio público se produce desde el momento de la inscripción al curso/s o taller/es de que se trate.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los asistentes al curso/s o taller/es mencionados que no ostenten la condición de empleados públicos del Organismo Autónomo en el momento del devengo.

CVE: BOP-SA-20150406-024



### Artículo 5º.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

#### 1.- Cursos “en línea”

- a) Cursos masivos (previstos para un número de 121 alumnos): 1 € por hora lectiva
- b) Cursos tutorizados (previstos para un número de 50 alumnos): 2,5 € por hora lectiva

2.- Cursos, talleres y seminarios presenciales (previstos para un número de 35 alumnos): 3,5 € por hora lectiva.

### Artículo 6.- Liquidación

1.- En la resolución aprobatoria de la realización de cada actividad formativa se procederá al nombramiento del profesorado, y se determinará el número de horas lectivas de que consta y la tarifa que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2.- El precio público a abonar por los obligados será el resultado de multiplicar el número de horas lectivas de cada curso o acción formativa por la tarifa que resulte de aplicación.

### Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente del vencimiento del plazo de quince días hábiles establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.